



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00081 00

Atendiendo a lo manifestado por la defensora en la comunicación que antecede, si bien aún no se cuenta con un cronograma para la realización de las pruebas de ADN, se destaca que, este proceso no ha alcanzado la etapa procesal necesaria para fijar dicha fecha. Al verificar el expediente, se advierte que el demandado aún no ha sido notificado del proceso. La citación para la notificación personal, intentada en 2018, no fue de recibo por parte del Despacho debido a la falta de requisitos, según consta en el auto del 17 de mayo de dicho año (Fl. 29 PDF 01). Desde esa fecha, se han realizado múltiples requerimientos para llevar a cabo dicha notificación.

En vista de dicha circunstancia, es necesario reiterar dicho requerimiento, el cual consiste en que se **notifique a la parte pasiva**. Para el efecto se le concede a la parte demandante un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito que contempla el art. 317 del C. P del G.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 407c5dcf6edb64f17644ab5c5b1b35622a076562009d1caf2c108f1b5d426ac0
Documento generado en 13/12/2023 04:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>